



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/AC.47/1999/2
11 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Grupo de Trabajo ad hoc de composición
abierto sobre el establecimiento de
un foro permanente para las
poblaciones indígenas
Ginebra, 15 a 19 de febrero de 1999

Propuestas sobre el posible establecimiento de un foro
permanente para las poblaciones indígenas

Nota de la Secretaría

Breve exposición técnica sobre la estructura
de las Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

1. El objetivo de esta nota es presentar una breve exposición técnica preliminar sobre la estructura de las Naciones Unidas, para facilitar los debates sobre el proyecto de establecer un foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas.
2. Las Naciones Unidas constan de seis órganos conforme a la Carta: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.
3. Sin embargo, la presente nota sólo contiene información sobre el Consejo Económico y Social y la Asamblea General porque hasta ahora se les ha señalado como los órganos más pertinentes en el contexto de un foro permanente para las poblaciones indígenas. En consecuencia, no se incluyen en el presente documento ni los organismos especializados ni los demás órganos mencionados de las Naciones Unidas.

LA ASAMBLEA GENERAL

4. La Asamblea está integrada por los 185 Miembros de las Naciones Unidas. Está facultada para discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta de las Naciones Unidas o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por la Carta. De conformidad con el Artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos con excepción de cualesquiera controversias o situaciones con respecto a las cuales el Consejo de Seguridad esté desempeñando sus funciones.

5. La Asamblea General, en su calidad de principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas, recibe y considera informes de los demás órganos de las Naciones Unidas. Elige a los 10 miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, a los 54 miembros del Consejo Económico y Social y a los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

6. La Asamblea General nombra al Secretario General de las Naciones Unidas por recomendación del Consejo de Seguridad.

7. La Asamblea General examina y aprueba el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y fija cuotas prorrateadas a los Estados Miembros.

8. De conformidad con el Artículo 18 de la Carta, cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

9. En el Artículo 13 de la Carta se estipula que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines de fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Además, fomentará la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo, y sanitario, y ayudará a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

I. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

10. De conformidad con el reglamento de la Asamblea General se establecen los siguientes tipos de órganos, que dependen directamente de aquélla:

1) comisiones principales; 2) comisiones de procedimiento; 3) comisiones permanentes; y 4) órganos subsidiarios y especiales.

A. Comisiones principales

11. La Asamblea General tiene seis comisiones principales. Estas comisiones corresponden a las principales esferas de responsabilidad de la Asamblea General. Las comisiones principales, que son órganos intergubernamentales,

examinan los temas del programa que les remite la Asamblea General y preparan recomendaciones y proyectos de resolución que someten a la Asamblea General en sesión plenaria.

12. La Asamblea General ha establecido las seis comisiones principales siguientes: Primera Comisión, cuestiones de desarme y de seguridad internacional; Segunda Comisión, asuntos económicos y financieros; Tercera Comisión, asuntos sociales, humanitarios y culturales; Cuarta Comisión, política especial y descolonización; Quinta Comisión, asuntos administrativos y de presupuesto; Sexta Comisión, asuntos jurídicos.

13. Las cuestiones relativas a los derechos humanos, incluida la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, se examinan en la Tercera Comisión.

B. Comisiones de procedimiento

14. La Asamblea General tiene dos comisiones que se encargan de cuestiones de procedimiento: la Mesa, que se encarga del programa de la Asamblea y de la conducción general de sus trabajos, y la Comisión de Verificación de Poderes.

C. Comisiones permanentes

15. La Asamblea General ha establecido dos Comisiones Permanentes, que se ocupan de problemas permanentes durante y entre sus períodos ordinarios de sesiones: 1) la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y 2) la Comisión de Cuotas.

16. Los distintos miembros de las Comisiones permanentes son nombrados por la Asamblea General por recomendación de la Quinta Comisión sobre la base de una representación geográfica amplia, sus calificaciones personales y su experiencia.

D. Órganos subsidiarios y especiales

17. La Asamblea General ha establecido varios órganos subsidiarios y especiales. Estos órganos pueden dividirse en cuatro categorías principales: 1) órganos intergubernamentales; 2) grupos de trabajo sobre la reforma; 3) órganos consultivos; y 4) órganos de expertos.

1. Órganos subsidiarios intergubernamentales

18. Se han establecido varios órganos subsidiarios intergubernamentales a nivel de la Asamblea General, entre otros: 1) el Comité Especial del Océano Índico; 2) el Comité de Conferencias; 3) el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino; 4) la Conferencia del Comité de Desarme, y 5) el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

2. Grupos de Trabajo sobre la reforma

19. Durante el último decenio la Asamblea General ha establecido varios grupos de trabajo especiales, entre otros, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo.

3. Órganos consultivos

20. La Asamblea General ha establecido algunos órganos consultivos. Estos órganos son intergubernamentales o bien están integrados por expertos particulares. Por ejemplo, el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional es un órgano intergubernamental, en tanto que la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme está integrada por miembros particulares nombrados por el Secretario General.

II. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

21. En el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas se decide que el Consejo Económico y Social estará integrado por 54 Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

22. De conformidad con el Artículo 62 de la Carta, el Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

23. Además, el Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades. También podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General. Además, podrá convocar, conforme a las reglas que prescriban las Naciones Unidas, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia (véanse los párrafos 2 a 4 del Artículo 62 de la Carta).

24. El Consejo Económico y Social podrá establecer cualquier comisión que sea necesaria para el desempeño de sus funciones. En el Artículo 68 de la Carta se estipula que "el Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones".

25. El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro. Sin embargo, sólo tendrán derecho a voto los Miembros de las Naciones Unidas que también sean miembros del Consejo Económico y Social (véase el Artículo 69 de la Carta).

26. El Consejo Económico y Social también podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca (véase el Artículo 70 de la Carta).

27. De conformidad con el Artículo 71 de la Carta, el Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo.

A. Órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

28. El Consejo Económico y Social tiene cuatro tipos de órganos subsidiarios: comisiones orgánicas; comités permanentes; comisiones regionales; y órganos de expertos.

1. Comisiones orgánicas

29. El Consejo Económico y Social ha establecido nueve comisiones orgánicas intergubernamentales. Éstas presentan propuestas, recomendaciones e informes al Consejo Económico y Social sobre cuestiones que incumben a su mandato. Las comisiones orgánicas también tienen el mandato de instituir las subcomisiones y grupos de trabajo que autorice el Consejo Económico y Social (véase el Capítulo V del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social).

30. El Consejo Económico y Social ha establecido las nueve comisiones orgánicas siguientes: 1) Comisión de Derechos Humanos; 2) Comisión sobre el Desarrollo Sostenible; 3) Comisión de Desarrollo Social; 4) Comisión de Estupefacientes; 5) Comisión de Población y Desarrollo; 6) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; 7) Comisión de Estadística; 8) Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; y 9) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

2. Comités permanentes

31. El Consejo Económico y Social ha establecido tres comités permanentes, que también son órganos intergubernamentales que dependen directamente de él. No hay gran diferencia entre los comités permanentes y las comisiones orgánicas; de hecho, uno de los tres comités permanentes es una comisión.

32. El Consejo Económico y Social ha establecido los tres comités permanentes siguientes: 1) Comisión de Asentamientos Humanos (HÁBITAT); 2) Comité del Programa y de la Coordinación; y 3) Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales.

33. Cabe señalar que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales está integrado por 19 representantes gubernamentales, nombrados por el Consejo Económico y Social. Examina las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas por organizaciones no gubernamentales y recomienda el reconocimiento o no de esa condición por

parte del Consejo Económico y Social. El Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales se encarga también de la aplicación de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se estipula un procedimiento para que las organizaciones indígenas participen en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

3. Comisiones regionales

34. El Consejo Económico y Social tiene cinco comisiones regionales, que son órganos intergubernamentales que se ocupan de cuestiones regionales. Las cinco comisiones regionales del Consejo Económico y Social son: la Comisión Económica para África; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico; la Comisión Económica para Europa; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

4. Órganos de expertos

35. El Consejo Económico y Social ha establecido 14 órganos de expertos temáticos. Estos órganos están integrados por personas que se desempeñan como expertos a título particular y no como representantes de Estados. Sin embargo, los miembros de algunos órganos de expertos son expertos gubernamentales.

36. El Consejo Económico y Social ha establecido los siguientes órganos de expertos: 1) Grupo Ad Hoc de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación; 2) Comité de Planificación del Desarrollo; 3) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas; 4) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ¹; 5) Comité de Recursos Naturales; 6) Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energías para el Desarrollo; 7) Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas; 8) Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos; 9) Comité Administrativo de Coordinación; 10) Comité de Organización; 11) Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones Financieras y Presupuestarias); 12) Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones; 13) Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible; y 14) Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género.

¹A diferencia de los otros cinco órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no fue creado en virtud del instrumento correspondiente.

